

El desafío de jerarquizar la profesión

Dr. Pablo Molinari

Gerente General del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

consejo

Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Fuente: Revista Consejo Año V – Nº 23 – Julio 2012 – ISSN 1851-6610

El 27 de junio de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Ley 2.340 que regula el ejercicio del corretaje e intermediación en la negociación inmobiliaria. Estableció que las personas actuantes deberán estar matriculadas, creándose a tal fin el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios dentro del ámbito de la Ciudad.

A través del decreto 1784/07 se designó una Comisión Normalizadora, que tuvo como funciones la organización inicial de dicho Colegio y convocar al empadronamiento y matriculación de los corredores inmobiliarios. En la citada ley se estableció en su artículo 15 –Capítulo IV– que las personas no matriculadas no podrán ejercer actos de corretaje e intermediación inmobiliaria.

Con la creación del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se defenderán los intereses de sus miembros, jerarquizando la actividad y controlando el uso de la matrícula profesional. Asimismo, en la citada ley se establece la creación de Tribunales de Ética y Disciplina, y específicamente se indica que esta institución ejercerá el poder de policía y control de la actividad inmobiliaria.

La Ley 2.340 fija como requisito indispensable para obtener la matrícula profesional poseer título universitario de Corredor Inmobiliario. En la actualidad hay 23 universidades que dictan esta carrera en todo el país. Como antecedente de esta norma podemos mencionar la Ley 20.266 del año 1973 y su posterior modificación, la Ley 25.028 del año 1999. Por única vez, la Ley previó la figura de idóneo, por la cual más de dos mil personas que ejercían la profesión, con y sin título universitario, entre ellos cientos de profesionales en ciencias económicas, quedaron incorporados a la matrícula sin la necesidad de realizar la formación terciaria específica.

En la Provincia de Buenos Aires hace más de 30 años que existen colegios profesionales que regulan la actividad inmobiliaria y han seguido la distribución zonal similar a la de los juzgados de provincia.

Dentro de las funciones establecidas por la Ley 2.340, el Colegio no sólo regula la matrícula profesional, sino que posee un Tribunal de Ética y Disciplina, formado por 9 miembros, que analiza y evalúa en detalle todas las denuncias que ingresan al Colegio originadas en la actividad profesional y generadas por el público usuario u otros corredores inmobiliarios. Hasta la fecha se han tramitado más de 120 expedientes y aplicado diferentes sanciones en función de la gravedad de la denuncia.

Se han establecido un Reglamento Interno, un Código de Ética y Disciplina, el Reglamento Electoral y normas que regulan a las diferentes comisiones de trabajo que funcionan dentro del ámbito del Colegio.

Hemos desarrollado diferentes áreas de servicios para los matriculados (Registro de la Propiedad, Informes comerciales, Asesoramiento jurídico y notarial) a fin de colaborar con ellos en su tarea profesional. Asimismo hemos generado cursos de capacitación técnica gratuitos para todos los matriculados sobre temas de actualidad.

Nos queda un largo camino por recorrer, con varios proyectos en cartera, como la sede propia o la implementación de recursos tecnológicos que ayuden a jerarquizar la actividad inmobiliaria dentro del ámbito de la CABA. Ese es nuestro objetivo para el próximo año.